

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1983

Ref. Expediente N° NC2017/0013711

Señor(a)
V.A. TOOL S LTDA

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Dibujos y secuencias

Se debe aportar un nuevo pliego de figuras éstas deberán ser elaboradas siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos. Preferiblemente, las figuras no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza o elemento mecánico o eléctrico, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

Se recomienda modificar las siglas que se presentan en las figuras por números de referencia, lo anterior para que sea más fácil la comprensión de las mismas. También se aconseja emplear un tipo de letra mayor, ya que en los dibujos presentados no se pueden ver con claridad las referencias utilizadas. Si el solicitante modifica las siglas por numeración, también tendrá que modificar la descripción y el capítulo reivindicatorio para que coincida la numeración.

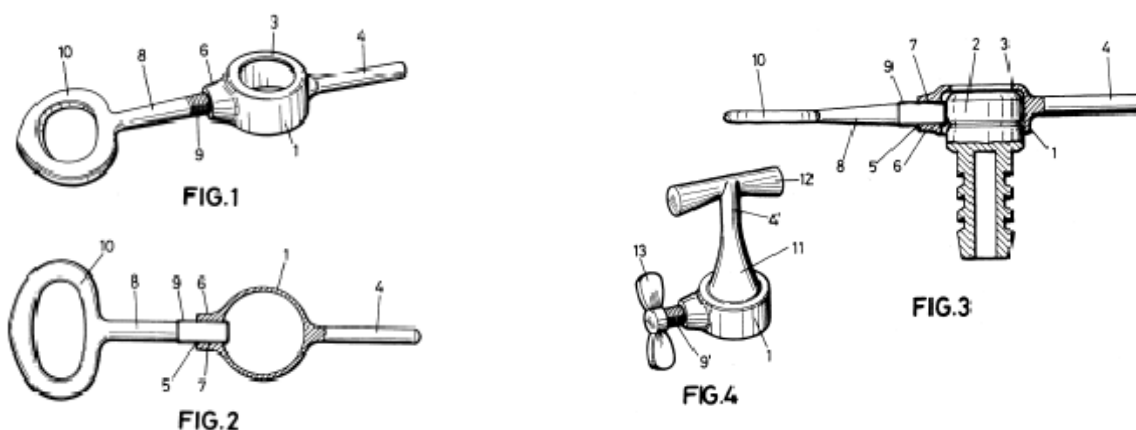
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1983

Ref. Expediente N° NC2017/0013711

A continuación se presenta un ejemplo de los dibujos para una solicitud de patente:

EJEMPLO DE LAS FIGURAS O DIBUJOS



2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 y 9 no son concisas, porque presentan una excesiva complejidad, lo cual dificulta determinar la extensión del objeto que se busca proteger. Se le sugiere al solicitante presentar una cláusula principal que defina de manera clara y precisa lo que desea proteger con cláusulas seguidas que particularicen el objeto a proteger.

Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () números de referencia en vez de siglas, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

Las siguientes frases “con el propósito de permitir la circulación de los lodos de perforación provenientes del anular entre el Tubo Conductor (TC) y el Revestimiento de Superficie” (reiv. 3), “por permitir acoplar un Buje Camisa (SP) para obtener un tazón estándar y zona de sello contra el Colgador de Tubería de Producción (TM)” (reiv. 4), “permite sentar el Revestimiento de Producción con la ayuda de la Herramienta de Bajada para Revestimiento de Producción (RT.1) y poder soltar esta unión sin llegar a aflojar otra junta” (reiv. 5) son resultados a alcanzar y no definen al

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 1983

Ref. Expediente N° NC2017/0013711

dispositivo, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

La reivindicación 7 presenta como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas *“compatible con el Preventor de Reventones (BOP). Realizar operaciones de perforación, bajada de pozo del Colgador de Revestimiento de Producción (CM), Revestimiento de Producción Corto y Colgador de Tubería de Producción (TM) con una sola prueba de Preventor de Reventones (BOP)”* (reiv. 7), las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1983

Ref. Expediente N° NC2017/0013711

Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZÁN

Aprobado: JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ